

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZAN RECLASIFICACIONES PRESUPUESTALES Y COMO CONSECUENCIA SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE ESTE INSTITUTO.

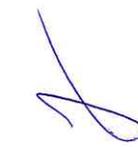
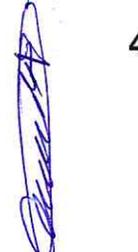
Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 01 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
- III. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el cual se establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- V. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.

- 
- VI. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el día 4 de septiembre de 2022.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VIII. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG024/23 emitido en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2023, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024.
- IX. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 694 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2024; y
- 
- 

CONSIDERANDO

- 
1. Que el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
- 
2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- 
3. Que el artículo 3, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.
- 
4. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG024/23 emitido en sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2023, aprobó el proyecto de

presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, mismo en el que se determinó un monto de \$458,713,266.93 (Cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos trece mil doscientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.).

5. Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 694 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2024, en el que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la cantidad de \$270,000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).
6. Que el anteproyecto de presupuesto aprobado por el órgano electoral, al cual se hace referencia en el considerando número cuatro del presente acuerdo, mismo que fue remitido en su momento al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, sufrió un recorte por un monto de \$ 188,713,266.93 (Ciento ochenta y ocho millones setecientos trece mil doscientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.)
7. Derivado de lo anterior, este órgano de dirección emitió Acuerdo Administrativo de fecha 02 de enero del presente año, autorizando una reclasificación presupuestal en los programas a realizar por este Instituto, acorde a la disponibilidad presupuestal con que se cuente dentro de este ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
8. Debido a lo anterior, este Instituto, mediante oficio IEES/0124/2024, de fecha 13 de febrero del 2024, por conducto de la Presidencia solicitó al Ejecutivo del Estado de Sinaloa, una ampliación presupuestal por la suma de \$92,632,196.84 (Noventa y dos millones seiscientos treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos 84/100 M.N.).
9. Que el Gobierno del Estado atendió de manera satisfactoria la petición antes mencionada, al otorgar a la fecha una ampliación presupuesta por la suma total de \$79,831,930.19 (Setenta y nueve millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta pesos 19/100 M.N.), distribuida de la siguiente forma:

Fecha de solicitud	AP	Importe	Fecha de depósito
06/03/2024	907461	23,500,000.00	07/03/2024
06/03/2024	907464	23,500,000.00	19/03/2024
06/03/2024	907467	23,500,000.00	20/03/2024
06/05/2024	914012	8,480,470.92	17/05/2024

10. En apego a lo dispuesto por el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de

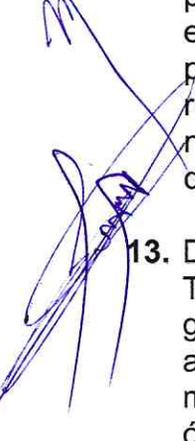
género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.

- 
11. Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.



En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, deberá disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- 
12. En relación con todo lo antes expuesto y considerando que parte del parque vehicular de este instituto tiene una antigüedad igual o mayor a diez años, que uno de los vehículos se encuentra en el supuesto del artículo 26 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, el cual establece que los vehículos oficiales deberán darse de baja cuando tengan doce años de uso, además que en los mismos se han realizado en incontables recorridos por todo el territorio del estado para cumplir con las tareas que por ley le corresponden a este instituto, aunado a que su uso y desgaste natural han originado presenten fallas mecánicas recurrentes en los últimos años y considerando que durante el año 2025, además de los programas de Educación Cívica y Difusión Institucional que se llevarán a cabo con el presupuesto autorizado, existe la posibilidad de que este Instituto organice la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, implicaría recorridos en lo largo y ancho del estado para la ubicación de casillas, capacitación a las personas que fungirían como funcionarias de las mesas directivas de casillas, recorridos de supervisión y traslados de materiales y documentación, resulta necesario contar con vehículos que garanticen la seguridad e integridad del personal que realice dichas actividades.

- 
13. Dado lo anterior, se instruye a la Coordinadora de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, para que se realicen las gestiones pertinentes en la ejecución del procedimiento para la adquisición de cuatro automóviles, mismos que deberán contar con las funciones y características mecánicas similares a las de los ya existentes y que se encuentran funcionando en óptimas condiciones, tomando en cuenta que para su adquisición deben observarse los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad bajo las siguientes especificaciones:
- 
- 

- Automóvil Sedán 5 puertas, color blanco o plata.
- Modelo 2024 o 2025.
- Transmisión automática.
- Motor 2.0 litros o superior.
- 4 cilindros.
- 140 HP o superior.
- Aire acondicionado.
- Dirección eléctrica (EPS).
- 8 bolsas de aire como mínimo.
- Frenos de disco.
- Sistema de distribución electrónica de frenado (EDB), asistencia de frenado (BA) y control de estabilidad de vehículo (VSC).
- Sistema antibloqueo en las cuatro ruedas (ABS).

Para este punto en particular, se deberá autorizar a la Coordinación de Administración para que se realice una reclasificación presupuestal por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) como sigue:

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA	ÁREA
215003	Suministros de Organización	- 1,992,213.38	Organización, Planeación y Logística Electoral	N/A
375001	Viáticos y Pasajes	- 7,786.62	Organización, Planeación y Logística Electoral	N/A
	TOTAL	- 2,000,000.00		

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA	Área
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	2,000,000.00	Desarrollo Institucional	Presidencia
	TOTAL	2,000,000.00		

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

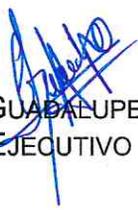
PRIMERO. - Se autoriza la reclasificación presupuesta a que se hace referencia en el considerando trece del presente acuerdo a efectos de que se realice la renovación parcial del parque vehicular en los términos ahí expresados.

SEGUNDO. - Instrúyase a la Coordinación de Administración y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, a efectos de que se disponga lo necesario para su debido cumplimiento, observando las disposiciones contenidas en el considerando número trece del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral.



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



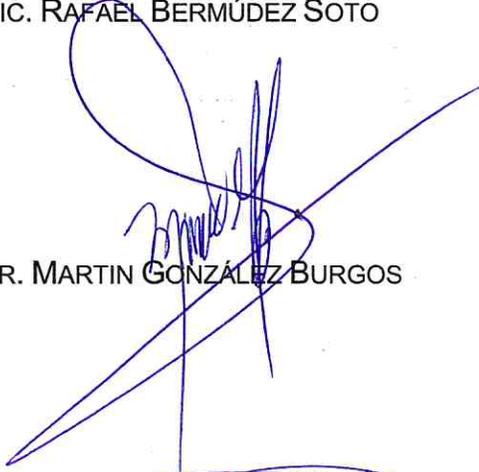
MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



LIC. OSCAR SANCHEZ FÉLIX



DR. MARTIN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ